

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Administrador: J. TOMAS QUINONEZ A.

AÑO LXXXII

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 11 DE MAYO DE 1955

NUM. 15.588

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores

DECRETO N° 1

Julio Lozano Díaz, Jefe Supremo del Estado de Honduras, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Decreto-Ley N° 49, de 15 de febrero del presente año,

DECRETA:

Artículo 1°—Ratificar el Acta Final de la Décima Conferencia Interamericana, suscrita en la ciudad de Caracas, Venezuela, el 28 de marzo de 1954, y que fué aprobada por Acuerdo del Poder Ejecutivo, N° 1° de 18 de noviembre del mismo año

Art. 2°—La Secretaría de Relaciones Exteriores hará el depósito del instrumento de ratificación.

Este Decreto empezará a regir desde la fecha de depósito del instrumento de ratificación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Esteban Mendoza.

DECRETO N° 2

Julio Lozano Díaz, Jefe Supremo del Estado de Honduras, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Decreto-Ley N° 49, de 15 de febrero del presente año,

DECRETA:

Artículo 1°—Ratificar la adhesión de Honduras a la Organización Internacional del Trabajo y la aceptación de la Constitución de la misma, tal como se encuentra actualmente en vigor, es decir, el texto aprobado en 1919, modificado por las enmiendas siguientes: la de 1922 que entró en vigor el 4 de junio de 1934; la de 1945, vigente desde el 26 de septiembre de 1946; la del último año citado, que entró en vigor el 20 de abril de 1948; y la de 1953, en vigencia desde el 20 de mayo de 1954; adhesión y aceptación hechas por el Poder Ejecutivo en Acuerdo N° 2, de 19 de noviembre de 1954.

Art. 2°—La Secretaría de Relaciones Exteriores hará el depósito del instrumento de ratificación.

Este Decreto empezará a regir desde la fecha de depósito del instrumento de ratificación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional a los trece días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Esteban Mendoza.

DECRETO N° 3

Julio Lozano Díaz, Jefe Supremo del Estado de Honduras, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Decreto-Ley N° 49, de 15 de febrero del presente año,

DECRETA:

Artículo 1°—Ratificar el Convenio Bilateral de Ayuda Militar, celebrado entre los Gobiernos de Honduras y los Estados Unidos de América, firmado en esta ciudad, el 20 de mayo de 1954, que fué aprobado por Acuerdo N° 3 del Poder Ejecutivo, emitido el 1° de diciembre del año indicado.

Art. 2°—La Secretaría de Relaciones Exteriores hará el Canje del instrumento de ratificación.

Este Decreto empezará a regir desde la fecha en que se verifique el Canje mencionado.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Esteban Mendoza.

DECRETO N° 4

Julio Lozano Díaz, Jefe Supremo del Estado de Honduras, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Decreto-Ley N° 49, de 15 de febrero del presente año,

DECRETA:

Artículo 1°—Ratificar el Protocolo, hecho en Montreal, Canadá, por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, el 14 de junio de 1954, relativo a ciertas enmiendas al convenio de Aviación Ci-

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

Relaciones Exteriores
Decretos N° 1 al 6.—Abril de 1955.
Secretaría de Fomento y Trabajo
Acuerdos N° 4381 al 4385, inclusive.—Marzo de 1953.
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Acuerdos N° 1047 al 1077, inclusive.—Octubre de 1952.

AVISOS

DECRETO 5

Julio Lozano Díaz, Jefe Supremo del Estado de Honduras,

CONSIDERANDO: que la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana, el 2 de mayo de 1948 quedó abierta a la firma de los Estados Americanos;

CONSIDERANDO: que la Delegación de Honduras a la IX Conferencia se abstuvo de firmar dicha Convención, en virtud de que la Constitución Política, entonces vigente, otorgaba los atributos de la ciudadanía únicamente a los varones;

CONSIDERANDO: que con la emisión del Decreto-Ley N° 29, de 24 de enero del presente año, ampliado por Decreto-Ley N° 36, de 31 del mismo mes y año, desaparecieron las causas que mantenían a la mujer hondureña restringida en el uso de sus derechos políticos,

POR TANTO:

DECRETA:

Artículo 1°—El Gobierno de Honduras adhiere a la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la mujer, suscrita en la Novena Conferencia Internacional Americana que se verificó en Bogotá Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948, y cuyo texto dice:

"CONVENCIÓN INTERAMERICANA SOBRE CONCESIÓN DE LOS DERECHOS POLITICOS A LA MUJER"

Los Gobiernos representados en la Novena Conferencia Internacional Americana,

CONSIDERANDO: que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspiradas en elevados principios de justicia, han concedido los derechos políticos a la mujer;

Que ha sido una aspiración reiterada de la comunidad americana equilibrar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos políticos;

Que la Resolución XX de la Octava Conferencia Internacional Ame-

vil Internacional, suscrito en Chicago, el 7 de diciembre de 1944, enmiendas que literalmente dicen: "En el artículo 48 párrafo a), sustituir "cada año" por "por lo menos una vez cada tres años". En el artículo 49, párrafo e), sustituir la expresión "un presupuesto anual" por "presupuestos anuales". En el artículo 61, sustituir las expresiones "un presupuesto... por el período de un año" y "aprobará el presupuesto" por "presupuestos... por períodos anuales" y "aprobará los presupuestos", respectivamente". Ratificación que comprende las demás condiciones especificadas en el Acuerdo de aprobación del Poder Ejecutivo N° 392, de 26 de agosto de 1954.

Art. 2°—Ratificar el Protocolo, hecho en Montreal, el 14 del mes de junio de 1954, por la Asamblea de la Organización de Aviación Civil Internacional, relativo a la enmienda al Convenio de Aviación Civil Internacional, hecho en Chicago, el 7 de diciembre de 1944, enmienda que literalmente dice: "Al final del Artículo 45 del Convenio, se sustituye el punto final por una coma añadiéndose lo siguiente: "y no siendo con carácter provisional por decisión de la Asamblea. Para tomar tal decisión será necesario el número de votos que determine la Asamblea. El número de votos así determinado no podrá ser inferior a las tres quintas partes del total de los Estados contratantes". Ratificación que comprende las demás condiciones expresadas en el Acuerdo de aprobación del Poder Ejecutivo, N° 368, de 26 de agosto de 1954.

Art. 3°—La Secretaría de Relaciones Exteriores hará el Depósito del instrumento de ratificación.

Este Decreto empezará a regir desde la fecha de depósito del instrumento de ratificación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los quince días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Esteban Mendoza.

ricana expresamente declara: "que la mujer tiene derecho... a igual tratamiento político que el hombre";

Que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre: y

Que el principio de igualdad de derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas.

HAN RESUELTO:

Autorizar a sus respectivos representantes, cuyos plenos poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para subscribir los siguientes artículos:

Artículo 1°—Las Altas Partes Contratantes convienen en que el derecho al voto y a ser elegido para un cargo nacional no deberá negarse o restringirse por razones de sexo.

Artículo 2°—La presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

RESERVAS

Reserva de la Delegación de Honduras

La Delegación de Honduras hace reserva en lo relativo a la Concesión de derechos políticos a la mujer, en virtud de que la Constitución Política de su país otorga los atributos de la ciudadanía únicamente a los varones.

Declaración de la Delegación de México

La Delegación Mexicana declara, expresando su aprecio por el espíritu que inspira la presente Convención, que se abstiene de suscribirla en virtud de que, de acuerdo con el artículo segundo, queda abierta a la firma de los Estados Americanos. El Gobierno de México se reserva el derecho de adherirse a la Convención cuando, tomando en cuenta las disposiciones constitucionales vigentes en México, considere oportuno hacerlo.

Por Guatemala:

L. Cardoza y Aragón
Virgilio Rodríguez Beteta
J. L. Mendoza
M. Noriega M.

2 de mayo de 1948.

Por Chile:

Julio Barrenechea.

2 de mayo de 1948.

Por Uruguay:

Dardo Regules
Nilo Berchesi
Blanca Mieres de Botto

Ariosto D. González
Gen. Pedro Sicco
R. Piriz Coelho.

2 de mayo de 1948.

Por Cuba:

Ernesto Dihigo
Carlos Tabernilla
E. Pando.

2 de mayo de 1948.

Por Costa Rica:

Emilio Valverde
Rolando Blanco
José Miranda.

2 de mayo de 1948.

Por los Estados Unidos de América:

Norman Armour
Willard L. Beulac
William D. Pawley
Walter J. Donnelly
Paul C. Daniels.

2 de mayo de 1948.

Por la República Dominicana:

Arturo Despradel
Temístocles Messina
Minerva Bernardino
Joaquín Balaguer
E. Rodríguez Demorizi
Héctor Incháustegui C.

2 de mayo de 1948.

Por Perú:

A. Revoredo I.
Luis Pernán Cisneros.

2 de mayo de 1948.

Por Panamá:

Mario de Diego
Roberto Jiménez
Eduardo A. Chiari.

2 de mayo de 1948.

Por Ecuador:

A. Parra V.
Homero Viteri L.
P. Jaramillo A.
H. García O.

2 de mayo de 1948.

Por Brasil:

Joao Neves Da Fontoura
A. Camillo de Oliveira
Elmano Gomes Cardin
Arthur Ferreira Dos Santos
Gabriel de R. Passox
Jorge Felipe Kafuri
Salvador César Obino.

2 de mayo de 1948.

Por la República Argentina:

Pedro Juan Vignale.

2 de mayo de 1948.

Por Venezuela:

Mariano Picón Salas.

2 de mayo de 1948.

Por Colombia:

Carlos Lozano y Lozano
Domingo Esguerra
Jorge Soto del Corral.

2 de mayo de 1948.

Art. 2°—En uso de las facultades que le fueron conferidas por el Decreto-Ley N° 49 de 15 de febrero del presente año apruébase y ratifi-

case la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer, debiendo la Secretaría de Relaciones Exteriores verificar el depósito del Instrumento de Ratificación en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintiocho días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores.

Esteban Mendoza.

DECRETO N° 6

Julio Lozano Díaz, Jefe Supremo del Estado de Honduras, en uso de las facultades que le fueron conferidas por el Decreto-Ley N° 49, de 15 de febrero del presente año,

DECRETA:

Artículo 1°—Ratificar la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita el 2 de mayo de 1948, en la Conferencia Internacional Americana de Bogotá Colombia, que se verificó del 30 de marzo al 2 de mayo del indicado año; Convención que fué aprobada por Acuerdo del Poder Ejecutivo N° 357, de 14 de diciembre del año de 1949, en el texto que literalmente dice:

"Tegucigalpa, D. C., 14 de diciembre de 1949.—Acuerdo N° 357. Con vista de la Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer, suscrita en la IX Conferencia Internacional Americana en Bogotá, Colombia, del 30 de marzo al 2 de mayo de 1948. El Presidente de la República, ACUERDA: 1°—Aprobar en todas sus partes la mencionada Convención que literalmente dice:

"Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer.—Los Gobiernos Representados en la Novena Conferencia Internacional Americana CONSIDERANDO: que la mayoría de las Repúblicas Americanas, inspirada en elevados principios de justicia, ha concedido los derechos civiles a la mujer; que ha sido una aspiración de la comunidad americana equiparar a hombres y mujeres en el goce y ejercicio de los derechos civiles; que la Resolución XX de la Octava Conferencia Internacional Americana expresamente declara que la mujer tiene derecho a la igualdad con el hombre "en el orden civil"; que la mujer de América, mucho antes de reclamar sus derechos, ha sabido cumplir noblemente todas sus responsabilidades como compañera del hombre; y que el principio de la igualdad de los derechos humanos de hombres y mujeres está contenido en la Carta de las Naciones Unidas, HAN RESUELTO: Autorizar a sus respectivos representantes cuyos plenos poderes han sido encontrados en buena y debida forma, para subscribir los siguientes artículos: Artículo 1°—Los Estados Americanos convienen en

otorgar a la mujer los mismos derechos civiles de que goza el hombre. Artículo 2°—Le presente Convención queda abierta a la firma de los Estados Americanos y será ratificada de conformidad con sus respectivos procedimientos constitucionales. El instrumento original, cuyos textos en español, francés, inglés y portugués son igualmente auténticos, será depositado en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, la cual enviará copias certificadas a los Gobiernos para los fines de su ratificación. Los instrumentos de ratificación serán depositados en la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y ésta notificará dicho depósito a los Gobiernos signatarios. Tal notificación valdrá como canje de ratificaciones.

Por Honduras:

M. A. Batres
Ramón E. Cruz
Virgilio R. Gálvez.

Por Chile:

Julio Barrenechea.

Por Uruguay:

Dardo Regules
Nilo Berchesi
Blanca Mieres de Botto
Gen. Pedro Sicco
Ariosto D. González
R. Piriz Coelho.

Por Cuba:

Ernesto Dihigo
Carlos Tabernilla
E. Pando.

Por la República Dominicana:

Arturo Despradel
Temístocles Messina
Minerva Bernardino
Joaquín Balaguer
E. Rodríguez Demorizi
Héctor Incháustegui C.

Por Bolivia:

J. Paz Campero
A. Alexander
H. Palza
E. Montes y M.
Humberto Linares.

Por Panamá:

Mario de Diego
Roberto Jiménez
Eduardo A. Chiari.

Por El Salvador:

Héctor David Castro
H. Escobar Serrano
Joaquín Guillén Rivas
Roberto E. Canessa.

Por Paraguay:

César A. Vasconcellos.

Por Costa Rica:

Emilio Valverde
Rolando Blanco
José Miranda.

Por Guatemala:

L. Cardoza y Aragón
J. L. Mendoza
Virgilio Rodríguez Beteta
M. Noriega M.
José Saravia.

Por Perú:

A. Revoredo I.
V. A. Belaúnde

Secretaría de Fomento y Trabajo

Acuerdo N° 4381

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar al señor Director de la Escuela Técnica Textil Industrial, para que lleve a la práctica en aquel establecimiento, los exámenes ordinarios correspondientes al año lectivo de 1952-1953, en la forma que se indica en el siguiente detalle:

PRIMER CURSO

Aritmética Práctica

Profesor Francisco Pineda Guevara.
Profesor Antonio Andino.

Geografía de Honduras

Profesor Bernardo Galindo y Galindo.
Profesor Fernando Blandón.

Castellano

Profesor Fernando Blandón.
Profesora Concepción Cerrato Valenzuela.

Inglés

Profesora Valery de Valenzuela.
Profesora Isabel Sequeiros v. de Pínel.

Noc. Economía Social

Profesor Carlos Antonio Aguilar.
Profesor Francisco Pineda Guevara.

Hilatura y Tejidos

Profesor P. Textil Miguel A. Márquez.
Ingeniero Paul Bréchu.

T. Herrería y Ajuste

Profesor P. Textil Anastacio González.
Profesor P. Textil Miguel A. Márquez.

Práct. Máquina Textil

Ingeniero Miguel Facussé.
P. Textil Miguel A. Márquez.

Estudio Algodonero

Profesor Carlos Pedroza.
Ing. Textil Paul Bréchu.

SEGUNDO CURSO

Algebra

Br. Rubén Clare A.
Ing. Roberto Gálvez B.

Geografía de Centro América

Profesora Carmen A. Izaguirre.
Profesor Francisco Pineda Guevara.

Inglés

Profesora Valery de Valenzuela.
Profesor Toribio Bustillo.

Hilatura y Tejidos

Ing. Miguel Facussé.
Ing. Tex. Paul Bréchu.

Dibujo Lineal y Proyectos

Profesor Antonio Andino.
Profesor Pedro Antonio Urquía.

Taller Mecánico

P. Textil Anastacio González.
P. Textil Miguel A. Márquez.

Teoría de Tejidos

P. Textil Miguel A. Márquez.
Ing. Miguel Facussé.

Estudio del Algodonero

Profesor Carlos Pedroza.
Profesor José María Silva Valladares.

Dibujo Máquinas Textiles

Ing. Miguel Facussé.
Profesor José María Silva Valladares.

Práctica Máquinas Textiles

P. Textil Miguel A. Márquez.
Ing. Textil Paul Bréchu.

TERCER CURSO

Geometría Plana y del Espacio

Ing. Roberto Gálvez B.
Br. Rafael Rivera M.

Física

Br. Enrique Tercero.
Br. Fernando Pineda Becerra.

Hilatura y Tejidos

P. Textil Anastacio González.
Ing. Miguel Facussé.

Inglés

Profesor Toribio Bustillo.
Ing. Roberto Gálvez B.

Dibujo Máquinas Textiles

Profesor José María Silva Valladares.
P. Textil Anastacio González.

Práctica Máquinas Textiles

Ing. Miguel Facussé.
Ing. Tex. Paul Bréchu.

Laboratorio de Física

Br. Rubén Clare A.
Br. Rubén P. Valladares.

Teoría de Tejidos

Profesor Salvador Aguirre.
Ing. Textil Paul Bréchu.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4382

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de.... (L 230.00) doscientos treinta lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a la Imprenta Honduras, de esta ciudad, valor que le corresponde por 10.000 hojas de papel bond, tamaño oficio, que ha suministrado a la Secretaría

de Fomento, para servicio de la misma conforme comprobante que se ha tenido a la vista.—El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el artículo 13, párrafo 8 de su Ley Orgánica, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4383

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Agente Postal de Júcaro Galán, departamento de Valle, al señor Arnulfo Mejía Santos en sustitución del señor Oscar A. Molina, que pasa a ocupar otro puesto en el ramo.

El nombrado devengará el sueldo de ley, a partir de la fecha en que tome posesión de su puesto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4384

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de.... (L 3.00) tres lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Luis Bier, valor que le corresponde por la reparación de una máquina de escribir marca Remington Rand, que está al servicio de la Sección de Inventarios, dependiente de la Secretaría de Fomento, conforme comprobante que se ha tenido a la vista.—El gasto se imputará a la Partida 3ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el artículo 13, párrafo 8º de su Ley Orgánica, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4385

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de.... (L 200.00) doscientos lempiras, que

Luis Fernán Cisneros
Juan Bautista de Lavallo
C. N. de Arámburu
E. Rebagliati
Luis Echecopar García.

Por Nicaragua:

Luis Manuel Debayle
Guillermo Sevilla Sacasa
Modesto Valle
Jesús Sánchez
Diego M. Chamorro.

Por México:

J. Torres Bodet
R. Córdova
Luis Quintanilla
P. Campos Ortiz
José Gorostiza
Eduardo Villaseñor
M. Sánchez Cuen
José M. Ortiz
F. A. Urdía
Mario de la Cueva
José López B.
E. Enriquez.

Por Brasil:

João Neves Da Fontoura
A. Camillo de Oliveira
Elmano Gomes Cardim
Arthur Ferreira Dos Santos
Gabriel de R. Passos
Jorge Felipe Kafuri
Salvador César Obino.

Por Haití:

Gustave Laraque.

Por Venezuela:

Mariano Picón Salas.

Por Ecuador:

A. Parra V.
Homero Viteri L.
P. Jaramillo A.
H. García O.

Por la República Argentina:

Pedro Juan Vignale.

Por Colombia:

Carlos Lozano y Lozano
Roberto Urdaneta Arbeláez
Antonio Rocha
Cipriano Restrepo Jaramillo
Domingo Esguerra
Silvio Villegas
Jorge Soto del Corral".

2°—Dar cuenta al Congreso Nacional en sus actuales sesiones, para los fines de ley.

Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

J. E. Valenzuela".

Art. 2°—La Secretaría de Relaciones Exteriores hará el depósito del Instrumento de Ratificación.

Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintinueve días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cinco.

JULIO LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

Esteban Mendoza.

la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Benigno Armas, vecino de Namasigüe, departamento de Choluteca, por el suministro de 40 postes de madera, para servicio de las líneas telegráficas, en los proyectos de Choluteca a Namasigüe, y de este lugar a El Triunfo, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4386

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 302.50) trescientos dos lempiras cincuenta centavos, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor José Leonidas Gómez M. vecino de Morolica, departamento de Choluteca, por el suministro de 55 postes de madera, para servicio de las líneas telegráficas de Morolica a El Jocomico, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4387

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 400.00) cuatrocientos lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Felipe Cárcamo, vecino de Choluteca, departamento del mismo nombre, por el suministro de 80 postes de madera para servicio de las líneas telefónicas en los trayectos de Choluteca hasta Monjarás, pasando por Marcovia, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4388

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 100.00) cien lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Carlos Alfonso Lazo, vecino de El Triunfo, departamento de Choluteca, por el suministro de 20 postes de madera para servicio de las líneas telegráficas en el trayecto de El Triunfo a El Arenal, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4389

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 725.00) setecientos veinticinco lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Isabel Reyes, vecino de Apacilagua, departamento de Choluteca, por el suministro de 145 postes de madera, para servicio de las líneas telegráficas en el trayecto de Choluteca a Orocuina, pasando por Apacilagua, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4390

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 200.00) doscientos lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Gustavo Arias, vecino de Duyure, departamento de Choluteca, por el suministro de 40 postes de madera, para servicio de las líneas telegráficas en los trayectos de Duyure a Apasupo y de Duyure a Jocomico, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4391

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 272.00) doscientos setenta y dos lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor Felipe Cárcamo, vecino de Choluteca, departamento del mismo nombre, por el suministro de 68 postes de madera, para servicio de las líneas telefónicas en el trayecto de Monjarás a Cedeño, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4392

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 625.00) seiscientos veinticinco lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al señor David Williams, vecino de El Corpus, departamento de Choluteca, por el suministro de 125 postes de madera, para servicio de las líneas telegráficas y telefónicas, para los trayectos de Choluteca a El Corpus, de este lugar a El Banquito y de El Corpus a Concepción de María, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1675, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4393

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L 1.200.00) mil doscientos lempiras,

que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará a la Empresa Hardy, de esta capital, por el suministro de un transformador General Electric de 15 Kw., y 2.300 voltios y 200 yardas de cable forrado N° 00, para instalación de líneas de fuerza motriz en la nueva planta telefónica de San Pedro Sula, de conformidad con los comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1673, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4394

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1°—Autorizar la erogación de (L 7.00) siete lempiras, que la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, pagará al Almacén La Urbana, de esta ciudad, valor que le corresponde por una resma de papel de oficio que suministró a la Sección de Inventarios, dependiente de la Secretaría de Fomento, conforme comprobante que se ha tenido a la vista.—El gasto se imputará a la Partida 3°, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente; y

2°—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas, para que de conformidad con el artículo 13, párrafo 8° de su Ley Orgánica, razone este acuerdo bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

Acuerdo N° 4395

Tegucigalpa, D. C., 24 de marzo de 1953.

En vista de la solicitud presentada por doña María Veneranda Alvarez v. de Cabrera, mayor de edad, de oficios domésticos y vecina de Soledad, departamento de El Paraíso, contrada a obtener montepío, en virtud de ser la viuda del telegrafista don Francisco Cabrera, recientemente fallecido, después de haber prestado sus servicios al Estado, por más de treinta años, en el Ramo de Comunicaciones Eléctricas; solicitud que apoya en lo dispuesto en el N° 1° del artículo 90 de la Ley de la materia.

Resulta: que presentada la solicitud, se pasó, junto con la documentación acompañada, a la oficina respectiva, habiendo dictaminado ésta, en sentido favorable; y

Hacienda y Crédito Público

Acuerdo N° 1047

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 95.69) noventa y cinco lempiras sesenta y nueve centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, pagó al señor Julián Hernández, por reparaciones hechas en los servicios sanitarios del edificio que ocupa aquella Administración, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1048

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 485.00) cuatrocientos ochenta y cinco lempiras, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, pagó al señor Calixto Hernández, valor del mate-

Considerando: que a la solicitud, la interesada ha acompañado la documentación requerida en estos casos, por la ley del ramo.

Por tanto: de acuerdo con el parecer favorable de la Dirección General del Ramo, y en aplicación de los artículos 90, N° 1º, 92 y 96 de la Ley de Comunicaciones Eléctricas vigente, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder a partir del primero del presente mes, y por el resto del año económico en curso, a favor de doña María Veneranda Alvarez v. de Cabrera, vecina de Soledad, El Paraíso, la pensión de montepío de ...

(L 90.00) noventa lempiras mensuales, que le será pagada por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, debiendo imputarse el gasto a la Partida 1677, Capítulo III, Ramo de Comunicaciones Eléctricas, Departamento de Fomento y Trabajo del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en los Despachos de Fomento y Trabajo, ad honorem,

Julio Lozano h.

terial y mano de obra en la hechura de un entarimado que construyó en las bodegas de paquetes postales y mercaderías, dependientes de aquella Administración, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1049

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 874.86) ochocientos setenta y cuatro lempiras ochenta y seis centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Cortés, pagó a las personas que a continuación se detallan, por artículos de oficina suministrados para servicio de aquella Administración, según comprobantes que se tienen a la vista, así:

Jacobo E. Handal L	7.76
Farmacia Salvadoreña	30.00
Farmacia Sula	4.50
José Alvarez & Cía	4.20
Jorge J. Larach & Cía	187.95
Almacén La Criolla	64.00
Farmacia Handal	4.50
Talabartería Castro	35.00
Pedro Soto	6.00
Ebanistería San José	52.50
Tipografía Panamericana	35.00
Francisco J. Yones	204.45
Au. Bon Marché	4.00
Editorial Coello	12.00
Juan D. Larach	189.00
J. Santos Lafnez	5.00
Juan Francisco Buendía	3.00
Pablo Varela	5.00
Rodrigo G. Aguilar	21.00

Suma L 864.86

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

M. A. Batres

Acuerdo N° 1050

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Oficial Miguel Espinoza, Inspector de Hacienda y

Policía del departamento de Valle, en sustitución del de igual grado Alejandro López, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, a partir de la fecha en que tome posesión de su cargo. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio.

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1051

Tegucigalpa D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 115.00) ciento quince lempiras, que por la Tesorería General de la República, se pagará a la casa Rivera y Compañía, de esta plaza, valor que se le debe por (5) cinco engrapadoras Swingline Mod. N° 4, y (10) diez cajas que contienen Grapas N° 4, que ha suministrado para servicio de la Dirección General de Rentas, C. de C. y E. C., según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1052

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

En vista del oficio que dice:

“Dirección General del Impuesto Sobre la Renta.—Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A., N° 1173, Octubre 8 1952.—Señor Ministro: Informe a Ud. que al examinarse la declaración de renta individual N° 4624, presentada por el señor Adrián Alvarado, del domicilio de Langue, se halló haberse cobrado de más la suma de L 26.76, al efectuarse el pago en la Administración de Rentas de Nacaome, según talonario N° 7005, con fecha 20 de octubre de mil novecientos cincuenta y uno. Pongo lo anterior en su conocimiento para que Ud. ordene la devolución al señor Alvarado, de la indicada suma de L 26.76 cobrada en exceso de lo que justamente le corresponde pagar por concepto de impuesto sobre la renta, en el año impositivo a que se contrae la declaración. Esta devolución se solicita de conformidad a lo estatuido en el párrafo final del Art. 41 del Reglamento de la Ley de Impuesto Sobre la Renta; siendo de conveniencia que la misma se efectúe por la oficina

recaudadora arriba mencionada. Del señor Ministro con la mayor consideración, soy su atento servidor, Gabriel A. Mejía, Director General.—Al señor Ministro de Hacienda, Crédito Público y Comercio.—Su Despacho”.

Por tanto: el Presidente de la República

ACUERDA:

19—Que la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, describa en la contabilidad del Estado la operación relativa a incorporar con crédito a favor del señor Adrián Alvarado, vecino de Langue, la suma de (L 26.76) veintiséis lempiras setenta y seis centavos; y

29—Que por la Tesorería General de la República, se devuelva al señor Adrián Alvarado, la cantidad de (L 26.76) veintiséis lempiras setenta y seis centavos, de que se ha hecho mérito, debiendo afectar con esta devolución, la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1053

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 120.00) ciento veinte lempiras, que por la Tesorería General de la República, se pagará al señor J. Antonio Pineda, o a su representante legal, señor Héctor Aplincano Mendieta, valor que se le debe por servicios prestados como Alcaide del Presidio de Nacaome, departamento de Valle, durante los meses de abril a junio de 1940, a razón de L 40.00 cada uno.

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1054

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 300.00) trescientos lempiras,

que por la Tesorería General de la República, se pagará al señor José Antonio Girón, valor que se le debe por su pensión de montepío, durante los meses que a continuación se detallan:

Marzo y junio de 1941,
a L. 30.00 cju.....L120.00
Octubre a marzo de 1941
a 1942, a L. 30.00 cju... 180.00
Suma.....L300.00

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1055

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 300.00) trescientos lempiras, que por la Tesorería General de la República, se pagará al señor Encarnación A. Velásquez, valor que se le debe por su pensión de montepío durante los meses que a continuación se detallan:

Marzo a junio de 1940, a
L. 50.00 cju.....L200.00
Enero y febrero de 1941,
a L. 50.00 cju... 100.00
Suma.....L300.00

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1056

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 120.00) ciento veinte lempiras, que por la Tesorería General de la República, se pagará al señor J. Santos Flores, o a su representante legal señora Mercedes Flores M., valor que se le debe por servicios prestados como Telegrafista de la oficina de San Marcos de Colón, durante los me-

ses de mayo y junio de 1942, a razón de L. 60.00 cada uno.

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1057

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 215.00) doscientos quince lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Profesor Abelardo R. Fortín, valor que se le debe por servicios prestados como Subdirector del Instituto Nacional Central, de Varones durante el mes de junio de 1940.

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1058

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 96.00) noventa y seis lempiras, que por la Tesorería General de la República, se pagará al señor M. Antonio Méndez, valor que se le debe por servicios prestados como Portero de la Corte Suprema de Justicia, durante los meses que a continuación se detallan:

Julio de 1937.....	L. 24.00
Junio de 1938.....	24.00
Junio de 1942.....	24.00

Suma.....L. 96.00

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1059

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 450.00) cuatrocientos cincuenta lempiras, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al señor Emilio Rivas C., valor que le corresponde por trabajos de albañilería realizados fuera del contrato, para la construcción de un local destinado para Archivo de la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1060

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 870.00) ochocientos setenta lempiras, que por la Administración de Rentas del departamento de Francisco Morazán, se pagará al señor Alfredo Suazo L., valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, durante el mes de septiembre recién pasado.

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1061

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (L. 1.546.95) un mil quinientos cuarenta y seis lempiras noventa y cinco centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se pagará a los señores Jorge J. Larach y Cía., de San Pedro Sula, valor que se les debe por los siguientes artículos que han suministrado para servicio de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, así:

Materiales y útiles de escritorio suministrados a la Oficina del Impuesto en San Pedro Sula L. 566.95
35 resmas papel bond de color, a L. 28.00 cada una, para servicio de la Oficina del Impuesto en esta capital. 980.00

Suma.....L. 1.546.95

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1062

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 6.32) seis lempiras treinta y dos centavos, que por la Tesorería General de la República, se hará efectiva al Banco Central de Honduras, para que haga el correspondiente giro a favor de la IBM World Trade Corporation, de New York, como saldo que se le debe por el alquiler de las máquinas de contabilidad IBM, que prestan servicios en la Sección de Estadística de la Dirección General de Rentas, durante el mes de septiembre último.

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1063

Tegucigalpa, D. C., 10 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L. 45.70) cuarenta y cinco lempiras sesenta centavos, que por la Tesorería General de la República, se pagará al señor Eusebio Rodríguez L., valor que se le debe por materiales suministrados para los trabajos de encuadernación y empaste de correspondencia que se verifican en la Dirección General de Rentas, C. de C. y E. C., según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Pre-

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1064

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 705.85) setecientos cinco lempiras ochenta y cinco centavos, que el Tesorero General de la República, invirtió en el pago de la Planilla N° 13, por sueldos extraordinarios de los operarios que trabajan en los Talleres Tipo-Litográficos Ariston, del 6 al 11 del presente mes, así:

Sección de Cajas	L 275.66
de Prensas	149.77
„ Litografía	122.10
Encuadernación	158.32

Suma

Impútese el gasto a las Partidas 8ª, 9ª y 10, respectivamente, del Capítulo XXX, Talleres Tipo-Litográficos Ariston, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1065

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 385.00) trescientos ochenta y cinco lempiras, que por la Tesorería General de la República, se pagará a la vidriería Modelo, valor que se le debe por (10) diez cristales para escritorios, que ha suministrado para servicio de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1066

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 12.88) doce lempiras ochenta

y ocho centavos, que por la Tesorería General de la República, se pagará a la Tropical Radio Telegraph Company, valor que se le debe por servicio radiográfico prestado a la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, durante el mes de agosto último, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1067

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 23.803.46) veintitrés mil ochocientos tres lempiras cuarenta y seis centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Yoro, pagó durante el mes de septiembre último, así:

Conducción de cuentas y fondos	L 152.00
Compra de materia prima	5.294.80
Honorarios agentes fiscales	5.596.26
Transporte de especies	12.760.40

Suma

Impútese el gasto a las Partidas 1ª, 2ª, 4ª y 6ª, respectivamente, del Capítulo XXXII, Gastos de las Rentas, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1068

Tegucigalpa, D. C., 18 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 240.00) doscientos cuarenta lempiras, que por la Administración de Rentas del departamento de Cortés, se hará efectiva a los Auditores de la Dirección General del Impuesto Sobre la Renta, que a continuación se detallan, para que cubran sus gastos de permanencia en San Pedro Sula, con el objeto de verificar declaraciones juradas de la renta de empresas mercantiles, del 17 del mes en curso al 16 de noviembre próximo, así:

P. M. César Montes Lagos	L 120.00
P. M. Agustín Castillo	120.00

Suma

Impútese el gasto a la Partida 9ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1069

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 25.44) veinticinco lempiras cuarenta y cuatro centavos, que por la Tesorería General de la República, se pagará al Contador del Cable y Radio, dependiente de la Dirección General de Comunicaciones Eléctricas, valor que le corresponde por servicio cablegráfico prestado a la Secretaría de Hacienda, Crédito Público y Comercio, durante el mes de agosto último, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 6ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1070

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 2.819.85) dos mil ochocientos diecinueve lempiras ochenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Francisco Morazán, invirtió en el pago de la Planilla de trabajadoras N° 13, como también de los materiales utilizados, del primero al siete del mes en curso, para la construcción de una bodega en el Aeropuerto de Toncontín, en la cual será alojada la mercadería que viene por la vía aérea con destino a la misma Administración, así:

Planilla de trabajadores	L 1.129.00
Materiales	1.690.85

Suma

Impútese el gasto a la Partida 7ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del

Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1071

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 3.032.55) tres mil treinta y dos lempiras cincuenta y cinco centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle, invirtió en el pago de trabajadores y facturas de materiales, para las reparaciones que se hicieron al edificio que ocupa aquella Administración, según comprobantes que se tienen a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1072

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 120.00) ciento veinte lempiras, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle, pagó al señor Leopoldo Quiroz, valor de dos escritorios que suministró para servicio de aquella Administración, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a las Partidas 2ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N° 1073

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 887.40) ochocientos ochenta y siete lempiras cuarenta centavos, que el Tesorero General de la República, invirtió en el pago de la Planilla N° 15, por sueldos ordinarios de los

operarios que trabajan en los Talleres Tipo-Litográficos Ariston, del 6 al 11 del presente mes, así.

Sección de Cajas.....L	334.44
„ Prensas...	173.94
„ Litografía.	142.50
„ Encuadernación.....	236.52
Suma.....L	887.40

Impútese el gasto a las Partidas 8ª, 9ª y 10, respectivamente, del Capítulo XXX, Talleres Tipo-Litográficos Ariston, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N9 1074

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 1.421.39) un mil cuatrocientos veintidós lempiras treinta y nueve centavos, que por la Administración de Rentas del departamento de Francisco Morazán, se hará efectiva a la Compañía de Comisiones Inter-Americanas, S. A., valor que se le debe por (64) sesenta y cuatro resmas de papel bond que ha suministrado para servicio del Ministerio de Hacienda, Crédito Público y Comercio, según comprobante que se tiene a la vista.

Impútese el gasto a la Partida 2ª, Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N9 1075

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 300.00) trescientos lempiras, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca, se pagará al señor Carlos R. Avila, valor que le corresponde por servicios extraordinarios prestados en aquella Administración, durante el mes de septiembre recién pasado.

Impútese el gasto a la Partida 6a., Capítulo XXXI, Diversos, Ramo de Hacienda, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N9 1076
Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (L 299.88) doscientos noventa y nueve lempiras ochenta y ocho centavos, que por la Tesorería General de la República, se pagará a la señora Margarita Varela v. de Sierra, valor que se le debe por su pensión de montepío, durante los meses que a continuación se detallan:

Octubre a junio de 1938, a L 16.66 cju.....L	149.94
Marzo a Junio de 1939, a L 66.66 cju.....	66.64
Junio de 1940.....	16.66
Mayo y junio de 1941, a L 16.66 cju.....	33.32
Junio de 1942.....	16.16
Junio de 1943.....	16.66
Suma.....L	299.88

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

Acuerdo N9 1077

Tegucigalpa, D. C., 13 de octubre de 1952.

En vista del informe respectivo, emitido por la Dirección General de Rentas, Centralización de Cuentas y Estadística Comercial, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de..... (L 90.00) noventa lempiras, que por la Tesorería General de la República, se pagará a la señora Manuela Cortés v. de Cortés, valor que se le debe por su pensión de montepío, durante los meses que a continuación se detallan:	
Junio de 1940.....L	15.00
Mayo y junio de 1941, a L 15.00 cju.....	30.00
Junio de 1942.....	15.00
Junio de 1943.....	15.00
Junio de 1944.....	15.00
Suma.....L	90.00

Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo Unico, Ramo de Crédito Público, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, Crédito Público y Comercio,

M. A. Batres.

AVISOS

Banco Central de Honduras

COTIZACIÓN OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA

	BILLETES		MON METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar.....	1.98	2.02	2.00	02
Colón Salvadoreño...	0.792	0.808	0.80	0.808
Quetzal.....	1.98	2.02	02	0.808
Colón Costarricense..	0.30	0.31	0.30	0.31

COTIZACIÓN NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE

	ES	LEMPIRAS
Libra Esterlina.....	2.79	5.68
Franco Suizo.....	0.2333	0.4666
Franco Francés.....	0.0029	0.0058
Franco Belga.....	0.02004	0.4005
Florín.....	0.2632	0.5264
Marco.....	0.2388	0.4776
Corona Sueca.....	0.1937	0.3874
Peseta Española.....	0.0236	0.0472
Peso Mexicano.....	0.0802	0.1604
Peso Argentino.....	0.0723	0.1446

Tegucigalpa, D. C., 13 de Diciembre de 1954.

ALEJANDRO ARMIGO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, para los efectos legales correspondientes, al público en general, hace saber: que con fecha tres de los corrientes se presentó a este Juzgado y fué admitida la solicitud del señor Victor Leavy Jr., mayor de edad, casado, mariner, hondureño, natural y vecino de esta Isla, contraída a pedir título supletorio del siguiente inmueble: un terreno constante de cuarenta acres, situado en la aldea de Sandy Bay, banda Norte de esta Isla, cultivado con zacate artificial, aguacates, zapotes, marañones, cocos y otros árboles frutales, el cual limita: al Norte, con propiedad de Mary Ebanks, hoy sus herederos; Sur, con propiedad del señor Timothy Bodden; al Este, con propiedad de los herederos del difunto John Ramoon; y al Oeste, con propiedad del señor don Carol H. des. Que dicha propiedad la hubo por herencia de su difunto padre Victor Leavy Sr., y que carece de título inscribible. El peticionario asegura haber estado en quietud, pacífica y no interrumpida posesión por más de diez años consecutivos, para acreditar lo cual, ofreció el testimonio de los testigos Cástulo Rivera, George Coleman y Timothy Bodden, soltero el primero y último, y casado el segundo, mayores de edad, propietarios y de este vecindario.—Roatán, 4 de mayo de 1955.

LIONEL WESLEY,
Srio.

11 M., 14 J. y 21 J. 55.

Declaración Comercial

Yo, Ernesto Lefebre, mayor de edad, casado, comerciante, hondureño y de este vecindario, a los comerciantes y público en general, hago saber: que por tener capacidad para ejercer el comercio me dedicaré en lo sucesivo habitualmente a él; habiendo instalado en esta ciudad mi propio establecimiento denominado "Salón Roberts", donde se expendrán toda

clase de licores, refrescos y demás productos propios de lugares de recreo. Y para los efectos del Código de Comercio hago la presente declaración.—San Pedro Sul, D. D., 4 de mayo de 1955.

11 M. 55.

Herencia

El suscrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Intibucá, hace constar: que con fecha treinta y uno de marzo recién pasado, este Juzgado de Letras Departamental, declaró a los señores Margarito y Gumercindo Benítez Portillo, herederos ab intestato de su difunta madre natural, Dominga Benítez, y les concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de herederos testamentarios o de otros ab intestato de igual o mejor derecho. Lo que se publica para los efectos de ley.—La Esperanza, 5 de mayo de 1955.

ELISEO PADILLA V.,
S. p. l.

11 M. 55.

Remate

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que se ha señalado las diez de la mañana del día martes diecisiete del corriente mes, para el remate del terreno denominado "El Higuero", sito en jurisdicción de Suilaco, de este departamento, por la suma de (L 517.50) quinientos diecisiete lempiras con cincuenta centavos, y denunciado en dominio pleno por la señora Luisa De Costa Gómez de Cobero, compuesto de sesenta y tres hectáreas: noventa y nueve áreas y diecinueve punto, dieciocho centiáreas, calificadas el 80% de tercera clase y 40% como de cuarta, y limitado, así: al Norte, con fincas de Francisco Palacios, Gregorio Mencía, Benito Marillo y Genara Cruz; al Este, con fincas de Matías Martínez, Ramón Castro y Lorenzo Galindo, quebrada de Gálvez de por medio; y al Oeste, con fincas de Nicolás Flores, Braulio Flores y Sabino Ramos.—Yoro, 5 de mayo de 1955.

JUAN C. PINEDA,
Adm. de Rentas.

Del 9 al 13 M. 55.

Talleres Tipográficos Nacionales.